



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE:	ANDRES FELIPE ZAPATA TORRES
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00549 00
ASUNTO:	RECONOCE PÉRSONERÍA Y RESUELVE SOLICITUD

En atención a la anterior solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se reconoce personería al Doctor **JUAN PABLO GONZALEZ ACEVEDO T.P. 334.001 del C.S.J**, para que represente los intereses del señor **ANDRES FELIPE ZAPATA TORRES**, con todas las facultades a él conferidas según poder otorgado.

Téngase en cuenta la dirección electrónica del Doctor Juan Pablo Gonzalez Acevedo, para los fines pertinentes: juanpabloacevedo95@hotmail.com

En atención a la solicitud del señor apoderado, para tener acceso al expediente, **se ordena el envío del link a través del correo del Juzgado.**

Además, se le enviará al señor apoderado, copia del auto que nombró la terna de liquidadores, copia del oficio 0401 del 14 de septiembre dirigido a las diferentes entidades, así como el oficio 0402 dirigido a los Jueces de las diferentes especialidades.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ